



# PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO

CARTILLA TEMÁTICA 282



Los Puestos de Auxilio Rápido (PAR) constituyen destacamentos de personal procedentes de Comisarías y otras Sub Unidades PNP, que concurren para asegurar el alcance y cumplimiento de las funciones de Seguridad Ciudadana en espacios o territorios vulnerables a la violencia social, abarcando las áreas de mayor incidencia delictiva, donde no exista presencia policial.

| CREACIÓN  | DEPENDENCIA  | PERSONAL   | LOGÍSTICA  |
|---|--|--|--|
| Se crean mediante Resolución Jefatural (Región o Frente Policial), la misma que establece su ámbito de responsabilidad. Tienen carácter temporal. | Depende orgánica, administrativa y funcionalmente de la Comisaría del Sector o jurisdicción. | El servicio se cubrirá durante las 24 horas del día. | Debe estar premunido de armamento, equipo de comunicación radial y equipo de campaña; así como de vehículo patrullero o motocicleta, conforme a la disponibilidad de recursos de la Comisaría. |

## FUNCIONES

- Atender al público que acude al PAR, orientándolo hacia la Comisaría PNP, indicándole que Departamento o Sección atenderá su problema.
- Prestar auxilio inmediato en situaciones de emergencia que requieran los pobladores, dentro del marco de sus funciones, atribuciones y facultades.
- Prestar primeros auxilios cuando el caso lo amerite o, en su defecto, coordinar para el apoyo asistencial respectivo (Comisaría, Bomberos-Paramédicos y Hospitales y/o Centros de Salud).
- Mantener las instalaciones del PAR abiertas y enseres en óptimas condiciones de presentación.
- Atender las llamadas de emergencia, coordinando inmediatamente con la Comisaría PNP y el patrullero del sector, para el apoyo policial.
- Cumplir con las disposiciones y órdenes del comisario de la jurisdicción.
- Ejecutar el control y registro diario de llamadas telefónicas y atenciones efectuadas de las personas que acuden al PAR.
- Mantener actitud de alerta permanente y constante vigilancia, y que su postura y comportamiento sea la más correcta en todo el momento del servicio y en las intervenciones policiales, dejando evidencia del principio de autoridad en concordancia con el irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- Realizar patrullaje constante, a fin de prevenir, neutralizar o contrarrestar posibles acciones saboterroristas, así como la violencia de cualquier índole contra el PAR.
- Mantener y/o restablecer el orden público, haciendo uso de la persuasión o medios disuasivos en forma racional, salvaguardando la vida y la integridad física de las personas y las propiedades públicas y privadas.
- Apoyar en caso necesario a la regulación del tránsito vehicular.
- Proteger y orientar a los turistas nacionales y extranjeros, cuando el caso lo requiera.
- Establecer las máximas medidas de seguridad con el local, del personal policial, armamento y demás enseres, con las condiciones de habitabilidad y salubridad.

**DETENCIONES Y CAPTURAS:** En caso de flagrante delito u orden judicial, dando cuenta a la Comisaría con el parte de ocurrencia.

**BASE LEGAL:** RD N° 398-2010-DIRGEN/PNP, DIRECTIVA N° 03-25-2010 DIRGEN-PNP/EMG-B  
RD N° 642-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 04-13-2016 DIRGEN-PNP/DIRNGI-B



# DESARROLLO PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO



## PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO

### I. DIRECTIVA PNP N° 04-13-2016-DIRGEN-PNP/DIRNGI-B, APROBADA CON RD N° 642-2016-DIRGEN/EMG-PNP

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

#### B. LINEAMIENTOS

(...)

- I. Los Puestos de Auxilio Rápido (PAR) (...) constituyen destacamentos de personal procedentes de Comisarias y otras Sub Unidades PNP, que concurren para asegurar el alcance y cumplimiento de las funciones de Seguridad Ciudadana en espacios o territorios vulnerables a la violencia social; dichas Sub Unidades (destacamentos) tienen carácter temporal, se crean mediante Resolución Jefatural (Región o Frente Policial), la misma que establece su ámbito de responsabilidad, pueden funcionar en locales de propiedad del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Locales, Centros Poblados, Comunidades Campesinas y otros que reúnan óptimas condiciones de seguridad y habitabilidad.

### II. DIRECTIVA PNP N° 03-25-2010-DIRGEN-PNP/EMG-B, APROBADA CON RD N° 398-2010-DIRGEN/PNP

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

#### A. MISIÓN Y FUNCIONES

#### 1. MISIÓN

La Policía Nacional del Perú a nivel nacional (...) implementará y ampliará los servicios policiales de las Comisarias PNP, con la instalación de los Puestos de Auxilio Rápido (PAR) en zonas donde no existe limitada presencia policial para desarrollar una labor

preventiva que genere condiciones de seguridad y tranquilidad pública en todo el territorio nacional, permitiendo el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales de las personas.

### B. CONSIDERACIONES PARA EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO

1. La instalación del servicio policial de los Puestos de Auxilio Rápido, será con personal policial (...), abarcando las áreas de mayor incidencia delictiva, donde no exista presencia policial, siguiendo una ruta previamente establecida en el Plan de Operaciones elaborado para dicho fin, con la finalidad de efectuar una labor eminentemente preventiva y cumplimiento de las funciones fundamentales de la Policía Nacional del Perú. (...)
3. Los Puestos de Auxilio Rápido estarán compuestos por personal Policial Operativo de la Unidad Policial (Comisaría) de la jurisdicción ubicada dentro de la zona o territorio donde se requiere este servicio. (...)
5. El personal policial para el cumplimiento de su misión deberá estar premunido del equipo radial, equipo de campaña y el armamento reglamentario.

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

### G. PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO

#### 1. FUNCIONES GENERALES

- a. Garantizar, mantener y restablecer el orden y seguridad ciudadana
- b. Prestar ayuda y protección a las personas.
- c. Atender los requerimientos de emergencia de la población de acuerdo a su competencia y disposiciones vigentes.



# DESARROLLO PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO



- d. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Comando Institucional y el Comisario PNP.
- e. Prevenir y combatir la delincuencia a fin de garantizar la seguridad ciudadana dentro del marco de respeto irrestricto a los DD.HH.

## 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a. Atender al público que acude al PAR, orientándolo hacia la Comisaría PNP, indicándole que Departamento o Sección atenderá su problema.
- b. Prestar auxilio inmediato en situaciones de emergencia que requieran los pobladores, dentro del marco de sus funciones, atribuciones y facultades.
- c. Prestar los primeros auxilios cuando el caso lo amerite, o en su defecto coordinar para el apoyo asistencial respectivo (Cía. de Bomberos-Paramédicos y Hospitales y/o Centros de Salud).
- d. Mantener las instalaciones del PAR abiertas y enseres en óptimas condiciones de presentación.
- e. Mantener informado al Comisario de la jurisdicción, sobre las novedades del servicio.
- f. Atender las llamadas de emergencia, coordinando inmediatamente con la Comisaría PNP y el patrullero del sector, para el apoyo policial.
- g. Cumplir con las disposiciones y órdenes del Comisario de la jurisdicción.
- h. Ejecutar el control y registro diario de llamadas telefónicas y atenciones efectuadas de las personas que acuden al PAR.
- i. Mantener una actitud de alerta permanente y constante vigilancia, y que su postura y comportamiento sea la

más correcta en todo el momento del servicio y en las intervenciones policiales, dejando evidencia del principio de autoridad en concordancia con el irrestricto respeto a los DD.HH.

- j. Realizar patrullaje constante (...), a fin de prevenir, neutralizar o contrarrestar posibles acciones saboterroristas, por parte de DD.TT y/o DD.CC, Así como la violencia de cualquier índole contra el PAR.
- k. Mantener y/o restablecer el orden público, haciendo uso de la persuasión o medios disuasivos en forma racional, salvaguardando la vida y la integridad física de las personas y las propiedades públicas y privadas.
- l. Apoyar en caso necesario a la regulación del tránsito vehicular.
- m. Proteger y orientar a los turistas nacionales y extranjeros, cuando el caso lo requiera.
- n. Establecer las máximas medidas de seguridad con el local, del personal policial, armamento y demás enseres, con las condiciones de habitabilidad y salubridad.

## 3. DEPENDENCIA

- a. Dependen orgánica, administrativa y funcionalmente de la Comisaría del Sector o jurisdicción.
- (...)

## 4. MODALIDADES DEL SERVICIO

Los servicios en los Puestos de Auxilio Rápido (PAR) se cubrirían durante las 24 horas del día con (...) UN (01) vehículo patrullero o motocicleta, y conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y medios logísticos a cargo de la Comisaría PNP de la jurisdicción.

**# Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial**

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el

empoderamiento del servicio policial .